



**RESOLUCIÓN N°  
NEUQUÉN,**

**VISTO:**

El artículo N° 43 de la Ordenanza 813/2021 “Reglamento de Concursos para Profesores Regulares”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo N° 43 de la Ordenanza 813/2021 indica que *“La modalidad de presencia virtual será reglamentada en sus aspectos técnicos y legales mediante una Resolución Rectoral.”*

Que la Universidad Nacional del Comahue ha encomendado a la Subsecretaría de Tecnologías de la Información la redacción de los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Ordenanza 388/2015 por lo que fue consultada por este tema y acuerda con el texto.

Que la Universidad Nacional del Comahue cuenta con varios servicios institucionales administrados por la Dirección de Tecnologías de la Información como el servicio de Videoconferencia plataforma “Reuniones UNComa” utilizada para las reuniones de los Consejos Directivos de las unidades académicas y el Consejo Superior, y que está a disposición.

Que debe emitirse la norma que establezca un marco básico para la cuestión.

Por ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el “Protocolo de Uso de Salas de Videoconferencia para el desarrollo de concursos para cargos docentes en modalidad virtual” que tiene por objeto fijar aspectos básicos para la adecuación de los sistemas de videoconferencias institucionales del Anexo I de la presente norma.

**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR,** comunicar y archivar. -



**RESOLUCIÓN N°  
NEUQUÉN,**

## **A N E X O I**

### **Protocolo de Uso de Salas de Videoconferencia para el desarrollo de concursos para cargos docentes en modalidad virtual**

El presente protocolo, tiene por objeto sugerir un marco normativo para la adecuación de los sistemas de videoconferencias institucionales para el desarrollo correcto y seguro de un concurso para acceder a cargos docentes en modalidad virtual.

La Universidad Nacional del Comahue pone a disposición de las unidades académicas de herramientas tecnológicas institucionales como plataformas informática y otras herramientas alternativas.

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se recomienda la aplicación del presente Protocolo en todas las unidades académicas que desarrollarán concursos regulares de cargos docentes implementados total o parcialmente en modalidad virtual.

Las unidades académicas están habilitadas a diseñar su propio protocolo teniendo como marco los aspectos del presente documento.

#### **NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO**

La Unidad Académica que realice y sustancie el llamado a concurso regular modalidad virtual deberá informar a los/as postulantes al momento de aceptar su inscripción, las herramientas tecnológicas que tendrán a su disposición y que podrán utilizar en su presentación así como el/los servicio/s institucional/es de videoconferencia (sala virtual) que se utilizará/n para llevar adelante el evento.

Se registrá por las siguientes normas básicas de funcionamiento:

- 1) La Unidad académica deberá comunicar a los/as miembros del Jurado sobre las características del servicio de videoconferencias y herramientas que se utilizarán en el evento y pondrá a disposición tanto del Jurado como de los/as postulantes un correo electrónico institucional para consultas exclusivamente técnicas sobre las herramientas tecnológicas habilitadas.



**RESOLUCIÓN N°**  
**NEUQUÉN,**

- 2) La sustanciación del concurso virtual en lo que se refiere a entrevistas y/o clases de oposición será una actividad sincrónica y se podrá grabar con el acuerdo de todas las partes. En el caso de que la virtualidad sea parcial, la Unidad Académica adecuará una sala física con los elementos tecnológicos necesarios para el desarrollo del evento.
- 3) La Unidad Académica deberá designar un/a responsable técnico-administrativo quien contará con la información de contacto del Jurado, y tendrá a su cargo la habilitación de la Sala de Videoconferencia en la fecha y horario determinado para la sustanciación y dará ingreso a los/as miembros del Jurado. A partir de las indicaciones del Tribunal dará entrada/salida a la sala, autorizaciones para presentar, habilitación de micrófono, y otras utilidades de la sala a los/as postulantes y veedores/as gremiales solicitado/s oportunamente.
- 4) En todos los casos previos a la realización de la Videoconferencia, el/la responsable técnico-administrativo deberá cotejar la legítima identidad de las personas que ingresarán en la sala.
- 5) En caso de mal uso, daño causado al equipamiento o conducta inapropiada durante el desarrollo de la Videoconferencia, se labrarán las actas y serán enviadas a las autoridades correspondientes. El Jurado podrá decidir la suspensión del concurso.
- 6) El personal interviniente en el sistema de Videoconferencia, será notificado de las responsabilidades y obligaciones que están a su cargo. Responderá por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de información resultante de la Videoconferencia, que se produjere por su accionar culposo o doloso, de conformidad con la normativa vigente en la materia.